

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 9 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN C.A. N.º 16/2021

VISTO:

El Expte. C.M. N.º 1667/2020 “Integral Group Solution S.A. c/ provincia de Córdoba”, en el cual la firma de referencia acciona contra la imputación (Anexo Área Determinaciones de fecha 18/01/2021) labrada por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Fiscal del Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que tal como lo manifiesta la provincia de Córdoba en su respuesta al traslado corrido, el acto administrativo de la provincia de Córdoba contra el que acciona Integral Group Solution S.A. (corrida de vista) no configura la “determinación impositiva” que exige el artículo 3º del Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria, para que se tenga por configurado el “caso concreto” en los términos del artículo 24, inc. b), del Convenio Multilateral y habilitar, así, la intervención de la Comisión Arbitral

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Arbitral realizada el 5 de mayo de 2021.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por prematura la acción interpuesta por Integral Group Solution S.A. contra la imputación (Anexo Área Determinaciones de fecha 18/01/2021), labrada por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Fiscal del Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.


FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO


AGUSTÍN DOMINGO
PRESIDENTE